



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

596 -MSS

31 MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 08-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1738-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 401-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 430-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Memorándums Nros. 192 y 301-2019-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos para Canje de Deuda Tributaria con Especies o Bienes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

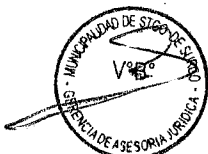
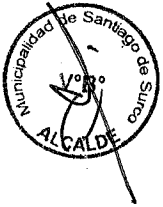
Que, el Artículo 196° de dicha norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de dicho texto legal, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el literal f) del Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la Administración Tributaria apruebe; estableciéndose en el Sexto Párrafo que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el que resulte mayor;

Que, con los Memorándums Nros. 192 y 301-2019-GAT-MSS de fechas 09.04.2019 y 09.05.2019, la Gerencia de Administración Tributaria propone la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Canje de Deudas Tributarias, precisando que diversos obligados por deudas de naturaleza tributaria, con la Municipalidad de Santiago de Surco, debido a la falta de liquidez vienen formulando peticiones para el cumplimiento de las mismas, mediante medios distintos a los establecidos en los literales a) Dinero en efectivo, b) Cheques, c) Notas de Crédito Negociables, d) Débito en cuenta corriente o de ahorros y e) Tarjeta de crédito, como lo establece del Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, en atención a sus deudas pendientes de pago, así mismo como lo dispuesto en el décimo considerando de la RTF 442-3-98, concordante con el Dictamen 141-3-98, con los que se hace precisión y resuelve que en el Artículo 32° del Código Tributario (antes Decreto Legislativo N° 816, hoy Decreto Supremo N° 133-2013-EF) no se prevé como una de las formas de pago, la prestación de servicios del deudor tributario a la Administración Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 430-2019-GAJ-MSS del 10.05.2019, señala que, con Informe N° 301-2019-GAT-MSS del 08.04.2019, la Gerencia de Administración Tributaria propone la aprobación de la Ordenanza que aprueba los Procedimientos para el Canje de Deuda con Bienes, en





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 596 -MSS

reemplazo de la Ordenanza Nº 288-MSS, por cuanto resulta necesario adecuar la citada norma a las competencias señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco - Ordenanza Nº 507-MSS y en atención a las facultades contenidas en el TUO del Código Tributario - Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión Documental mediante Informe Nº 179-2019-SGGD-SG-MSS del 25.04.2019; de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria mediante Informe Nº 1197-2019-SGROT-GAT-MSS del 23.04.2019; de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum Nº 1544-2019-GAF-MSS de fecha 08.05.2019, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio mediante Informe Nº 1052-2019-SGLP-GAF-MSS del 07.05.2019 y de la Secretaría General mediante Memorándum Nº 1122-2019-SG-MSS del 26.04.2019, y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando Nº 721-2019-GPP-MSS de fecha 15.04.2019 que señala que la propuesta de Ordenanza se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC, así como alineado al Plan Operativo Institucional - POI de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, el proyecto presentado permitirá la aplicación de un procedimiento administrativo conforme a las facultades del gobierno local, por lo que la propuesta normativa presentada por la Gerencia de Administración Tributaria cuenta con respaldo normativo, opinando por la procedencia de la emisión de la Ordenanza que aprueba los Procedimientos para Canje de Deuda con Bienes de la Municipalidad de Santiago de Surco, por lo que corresponde elevar la misma al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum reglamentario;



Que, con Memorándum Nº 401-2019-GM-MSS del 16.05.2019, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;

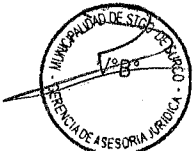
Que, estando al Dictamen Conjunto Nº 08-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 430-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS PARA CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA CON ESPECIES O BIENES

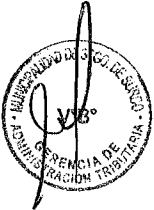
Artículo 1º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el procedimiento por el cual las personas naturales y jurídicas que tengan Deudas Tributarias, puedan cumplir con el pago de las mismas mediante la entrega de especies e inmuebles, los mismos que serán clasificados en virtud de la facultad discrecional que goza la administración municipal, y no estarán sujetas a ningún beneficio respecto a la condonación de moras e intereses.



Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula los procedimientos de canje de deuda de naturaleza tributaria, dirigida a los deudores tributarios de la Municipalidad de Santiago de Surco, con especies o inmuebles.



Artículo 3º.- DEUDA COMPRENDIDA

Puede ser materia de solicitud en el presente procedimiento la deuda tributaria acumulada al 31 de diciembre de 2018, cuyo monto sea igual o mayor a:

- Tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, para el caso de tasas.
- Doce (12) Unidades Impositivas Tributarias, para el caso de impuestos municipales.

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será aquella vigente al 01 de enero del año de presentación de la solicitud.

Artículo 4º.- BIENES NO COMPRENDIDOS

No podrán aceptarse en calidad de pago, los siguientes bienes:

- a) Especies, cuya antigüedad supere los cuatro años, excepto obras de arte o de valor histórico - artístico.
- b) Vehículos cuya antigüedad superen los cinco años.
- c) Joyas.
- d) Bienes perecibles.
- e) Equipos de cómputo y/o bienes tecnológicos con antigüedad mayor a un año, considerando la obsolescencia de este tipo de bienes en el mercado, salvo que exista opinión en contrario de la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI).
- f) Vehículos que hayan sido declarados como "pérdida total" cualquiera sea su antigüedad.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 596-MSS

Artículo 5°.- SOBRE LOS TIPOS DE CANJE

De conformidad con el Artículo 32° del TUO del Código Tributario, las tasas podrán ser materia de canje de deuda tributaria mediante la entrega en propiedad de especies libres de cargas y gravámenes, proceso judicial o extrajudicial, con libre disposición sobre las mismas.

Asimismo, los impuestos podrán ser materia de canje de deuda en forma excepcional mediante la entrega en propiedad de bienes inmuebles, libres de cargas, gravámenes, proceso judicial o extrajudicial, desocupados y con libre disposición sobre los mismos.

Artículo 6°.- REQUISITOS

Para poder acogerse a la presente Ordenanza, los deudores tributarios deberán presentar una solicitud a través de la Subgerencia de Gestión Documental, la misma que será remitida a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, adjuntando lo siguiente:

- 1) Solicitud debidamente llenada, dirigida al señor Alcalde, suscrita por el interesado o representante legal de la persona jurídica, presentada en la Subgerencia de Gestión Documental.
- 2) Copia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución tratándose de personas jurídicas.
- 3) Poder con documento público o privado, con firma legalizada o fedatada por fedatario de la Municipalidad, en caso de actuar en representación.
- 4) Descripción de la deuda que desea extinguir mediante el canje solicitado.
- 5) Descripción detallada del bien que se desea dar en canje.
- 6) Acreditar la propiedad del bien que se desea dar en canje.
- 7) Indicación de la antigüedad de los bienes.
- 8) Garantía técnica mínima de un año, de ser el caso.
- 9) Ficha Registral de los Registros de Propiedad Vehicular, en caso se ofrezca un vehículo como bien a canjear por deuda.
- 10) Ficha Registral no mayor a una semana de los Registros de Propiedad Inmueble, en caso se ofrezca un inmueble como bien a canjear por deuda.
- 11) Valor de mercado estimado por unidad y por lote, según el caso.
- 12) Declaración Jurada de asumir los gastos (administrativos, notariales, registrales y otros), que se originen para brindar el bien que ofrece, de ser el caso.
- 13) Presentar Declaración Jurada de responsabilidad por vicios ocultos de los bienes presentados.
- 14) Adjuntar escrito de desistimiento cuando existan recursos en trámite en la Municipalidad de Santiago de Surco, por las deudas materia de solicitud de acogimiento al procedimiento de canje.
- 15) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad de Santiago de Surco, el deudor deberá presentar copia fedatada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.
- 16) Catálogos, muestrarios e instructivos de uso, de ser el caso.
- 17) De ser un bien inmueble, adjuntar constancia de inscripción en los Registros Públicos, libres de gravámenes, desocupados y susceptible de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Se deberá adjuntar la tasación del bien realizada por un perito perteneciente al Cuerpo Técnico de Tasadores del Perú, pertenecientes al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales sobre el bien que ofrece en canje. Dicho peritaje deberá establecer el valor del mercado de las especies y la tasación comercial para los bienes inmuebles.

Artículo 7°.- COMISIÓN TÉCNICA DE FUNCIONARIOS

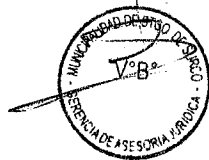
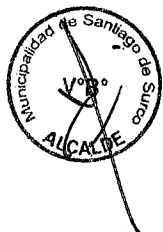
Las solicitudes de canje de deuda tributaria que presenten todos los requisitos que se exigen, serán evaluadas por la Comisión Técnica de Funcionarios, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) El Gerente de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
- b) El Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, quien actuará como Secretario Técnico.
- c) El Gerente de Administración Tributaria.
- d) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- e) El Subgerente de Logística y Patrimonio.

El presidente de la Comisión Técnica de Funcionarios, invitará a los funcionarios encargados de las unidades orgánicas que pudieran ser usuarias del bien ofrecido en canje de deuda, a fin de que sustenten si el mismo resulta necesario.

Los integrantes de la Comisión Técnica de Funcionarios, tendrán voz y voto, para adoptar los acuerdos sobre los expedientes puestos a consideración.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, trato justo. Los votos en contra deberán estar debidamente sustentados. En caso de empate, el presidente de la Comisión dilucidará y decidirá el acuerdo.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DE LA ORDENANZA N° 596 -MSS

Artículo 8°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

El Presidente, tendrá como funciones:

- Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión.
- Invitar a los Gerentes y Subgerentes usuarios, como integrantes de la Comisión.
- Solicitar los informes necesarios para sustentar la necesidad de los bienes que se ofrecen en canje.
- Elevar los informes que fueran requeridos por la Alta Gerencia.
- Las demás que se le asignen.



Artículo 9°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico, tendrá como funciones:

- Informar de los expedientes ingresados a la Comisión.
- Elaborar las Actas de la Comisión.
- Notificar a los deudores a fin de subsanar lo solicitado (de ser el caso).
- Proyectar las Resoluciones de Alcaldía.
- Las demás que se le asignen.



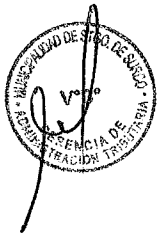
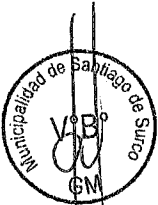
Artículo 10°.- SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En los criterios de evaluación, deberá tenerse presente que los bienes a canjearse deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad de Santiago de Surco; aún cuando no se encontraran dentro del plan de adquisiciones, por cuanto deberán tener como objetivo principal, el satisfacer el pago de las deudas tributarias.

Artículo 11°.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de canje de deuda tributaria presentadas ante la Subgerencia de Gestión Documental, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- La Subgerencia de Gestión Documental verificará si el documento cumple con los requisitos; de no cumplirlo orientará al contribuyente sobre las omisiones o defectos en su presentación. Si el recurrente insiste en dejar la solicitud, se recibirá, bajo condición de ser subsanado en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, anotándose en el original y en la copia del documento dicha circunstancia. Transcurrido el plazo antes indicado, sin que el defecto u omisión fuera subsanado, el documento se tendrá por no presentado y será devuelto al interesado cuando éste se acerque a reclamarlo. De encontrarse conforme, la Subgerencia de Gestión Documental, numera y registra la solicitud para luego remitirla a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria.
- La Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, emitirá un informe Técnico-Tributario, previa verificación en la Base de Datos del total adeudado por el solicitante, con los respectivos reajustes e intereses moratorios actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.
- De ser manifiestamente improcedente, elaborará el proyecto de Resolución de Alcaldía que ponga fin al procedimiento.
- En caso, la solicitud cumpla con los requisitos señalados remitirá el expediente con el informe técnico respectivo, en un plazo de dos (2) días a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Dicha área se pronunciará también respecto a las cargas o gravámenes del bien ofrecido en canje y sobre su libre disponibilidad.
- Emitido el informe correspondiente por el área señalada en el párrafo anterior y, de encontrarlo procedente, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, remitirá el expediente a la Subgerencia de Logística y Patrimonio.
- La Subgerencia de Logística y Patrimonio, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, verificará si lo propuesto para el canje se encuentra dentro de los requerimientos de la Municipalidad en coordinación con las posibles áreas usuarias a quienes derivara la solicitud de Canje, para que formulen en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, los informes que correspondan.
- Asimismo evaluará las valorizaciones presentadas por el recurrente sobre los bienes ofrecidos en canje. De ser aprobada la propuesta, elaborará el proyecto de Convenio que sería de cumplimiento por parte del administrado y la Municipalidad, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, posteriores a la remisión de los informes de las áreas usuarias. Si la propuesta no es procedente, se remitirán los actuados con el informe respectivo a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria para la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía que pone fin al procedimiento iniciado.
- Recibido el informe aprobatorio de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la Gerencia de Administración y Finanzas, convocará a la Comisión Técnica de Funcionarios, a fin que se reúnan en un plazo de tres (3) días hábiles.
- La Comisión Técnica de Funcionarios en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, deliberará, estando a cargo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, en calidad de Secretario Técnico, la elaboración del acta donde conste los acuerdos a los que se llegó respecto a la propuesta realizada por el recurrente y los actuados en el Expediente.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 05 DE LA ORDENANZA Nº 596 -MSS

- 11) Los miembros de la Comisión Técnica de Funcionarios, suscribirán el Acta en señal de conformidad, y en atención a lo acordado, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, elaborará el proyecto de Resolución de Alcaldía, el mismo que será remitido en cuatro (4) juegos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conjuntamente con el proyecto de Convenio aprobado por la Comisión, para la evaluación legal respectiva y visto bueno correspondiente. El proyecto de Resolución de Alcaldía deberá calcular los intereses moratorios generados por la deuda materia de canje hasta el día de la presentación de la solicitud inclusive.
- 12) Una vez visado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, los proyectos serán remitidos a la Gerencia Municipal.
- 13) La Gerencia Municipal, recibirá el proyecto de Resolución de Alcaldía y el proyecto de Convenio, para su evaluación y visto bueno, para luego ser remitidos a la Secretaría General.
- 14) La Secretaría General, evaluará los proyectos para la elevación correspondiente al Despacho de Alcaldía.
- 15) Firmada la Resolución por el señor Alcalde, la Secretaría General, alcanzará a la Subgerencia de Gestión Documental la Resolución para su notificación al interesado y remitirá el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines correspondientes.
- 16) Transcurrido el plazo de cinco (5) días de notificada la Resolución de Alcaldía sin que el recurrente se apersona a suscribir el Convenio respectivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, se remitirán los actuados al archivo, habiendo caducado los efectos de la Resolución de Alcaldía.
- 17) Suscrito el Convenio y entregados los bienes en canje de deuda, cuyo plazo no deberá exceder de dos (2) días hábiles de suscrito el Convenio, el área usuaria, así como la Subgerencia de Logística y Patrimonio, darán la conformidad sobre la entrega y estado de los bienes, cuyos informes serán remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 18) La Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a la Resolución de Alcaldía notificada, el Convenio suscrito, la valorización de los bienes dados en canje, así como la conformidad señalada en el punto anterior, procederá a sanear contable y financieramente la deuda tributaria según corresponda, y de acuerdo a la liquidación efectuada por esta unidad orgánica en el Sistema de Administración Tributaria y Tesorería - SATTI, reportando a la Gerencia de Administración Tributaria sobre dicho procedimiento, a efecto que esta proceda a través de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, dejar sin efecto las acciones de cobranza, contra los deudores tributarios acogidos al presente beneficio.

Artículo 12°.- DE LA PÉRDIDA DEL CANJE

Se perderá automáticamente la aprobación de la solicitud del canje por las siguientes causales:

- a) No entregar los bienes dentro del plazo establecido.
- b) Cuando los bienes no cumplan con las características señaladas en su solicitud de canje aprobado.
- c) Por pérdida del bien por culpa del deudor.
- d) Cuando se detectase que se usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- e) Por interponer recurso impugnativo, demanda contencioso administrativa, acción de amparo o cualquier otra acción ante el Poder Judicial o ante órganos administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.
- f) Por otras que en función a su gravedad y a criterio de la Municipalidad de Santiago de Surco sean meritorias de la finalización de la facultad de pago en bienes.

Artículo 13°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Los beneficiarios no podrán solicitar un nuevo canje de deudas, cuando exista incumplimiento de un canje anterior.

Artículo 14°.- CUANDO EL VALOR DEL BIEN SEA MENOR O MAYOR A LA DEUDA ACOGIDA:

Si el monto de la valorización del bien, es menor a la deuda acogida, la diferencia podrá ser cubierta con otros bienes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normas sobre la materia.

Cuando el monto de la valorización sea mayor a la deuda acogida, la Municipalidad de Santiago de Surco, compensará con alguna deuda que posea el contribuyente o establecerá un crédito tributario para futuras obligaciones que tenga el deudor tributario con esta Corporación Edil, procedimiento que sólo se aplicará a los deudores tributarios cuando tengan la condición de contribuyentes activos, es decir se encuentren registrados en el Base de Datos del Sistema de Administración Tributaria y Tesorería – SATTI.



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 06 DE LA ORDENANZA Nº 596-MSS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 13º, de la Directiva Nº 001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 035-2017-PCM, de fecha 17 de febrero de 2017 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de febrero del 2017.

Tercera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio. Así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la respectiva difusión y a la Secretaria General la publicación respectiva en el Diario Oficial "El Peruano".

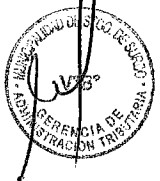
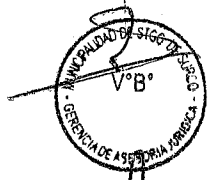
Cuarta.- La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectuarán las modificaciones contables y presupuestales para hacer efectivo el pago de las deudas tributarias solicitadas y aprobadas mediante el procedimiento de Canje de Deuda.

Quinta.- Deróguese la Ordenanza Nº 288-MSS, que aprobó el procedimiento de canje de deudas tributarias por bienes, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

PORTANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
Lily Roxana Medina Tejlo
SECRETARIA GENERAL (e)

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE